

RESOLUCION N° 663/2021
CRESPO (E.R.), 18 de Octubre de 2021

VISTO:

La nota presentada por el Centro Recreativo y Cultural Ferroviario, bajo Expediente N° 2.733/2021 de fecha 21 de Septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicitan un aporte de materiales a los fines de reemplazar la vereda del frente de la Institución.

Que la mencionada Institución mantiene cientos de jóvenes deportistas, en distintas disciplinas.

Que esta administración Municipal considera prioritario promover el deporte, apoyando y colaborando con todas las instituciones locales, a fin de garantizar su normal desarrollo y permanente crecimiento.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor del Centro Recreativo y Cultural Ferroviario, representado por su Presidente, el Sr. TORRESIN Hugo, D.N.I. N° 20.552.640, por la suma total de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000,00), el que será destinado a la compra de materiales para la construcción de la vereda.

Art. 2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art. 3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 05.

Art. 4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Servicios Públicos, a la Subdirección de Deportes, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que la presente será refrendada por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción a cargo.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.